

I

INFORME DE COMISARIO

Junta de Accionistas
CARTONSA S.A.
Guayaquil, Ecuador

- 1.- He examinado el Balance General de CARTONSA S.A. al 31 de Diciembre de 1991 y los estados conexos de resultados, inversión de los accionistas y de cambios en el flujo de efectivo, por el año terminado en esa fecha. La preparación de estos estados son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los mencionados estados financieros.
- 2.- Mi examen se efectuó de acuerdo con normas de intervención de cuentas. Estas normas requieren de la planeación y ejecución de una revisión que tenga como objetivo obtener una seguridad razonable y determinar si los estados financieros se encuentran libres de errores importantes. La revisión incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que respaldan las transacciones registradas y su revelación en los estados financieros. La revisión también incluyó la determinación del uso de los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador y las estimaciones importantes realizadas por la Administración, así como la evaluación del impacto de la presentación de los estados financieros. Creo que la revisión efectuada establece bases razonables para nuestra opinión.
- 3.- Los estados financieros adicionales de interventoría que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, conceptúo que obtuve todas las informaciones necesarias para el cumplimiento de mis funciones. La contabilidad se lleva conforme a las normas legales, las operaciones en ella registrada, así como los actos de los administradores se ajustaron a los Estatutos, y disposiciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. El sistema de control interno en general es adecuado, los libros de actas y registros, los comprobantes y correspondencia se llevan y mantienen adecuadamente; de la misma manera, la conservación y custodia de los bienes de la Compañía son satisfactorias.
- 4.- Los estados financieros mencionados fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y luego fueron ajustados para que reflejen los cambios en el poder adquisitivo de la moneda mediante el Sistema de Corrección Monetaria Integral estipulado en el Reglamento de

Aplicación del Art. No.22 de la Ley de Régimen Tributario Interno, emitido mediante Decreto No. 2959 al 31 de Diciembre de 1991. Hasta el 31 de diciembre de 1990 se aplicó el sistema de devaluación monetaria a las propiedades, maquinarias y equipo.

El sistema de Corrección Monetaria Integral establece que para 1991 los ajustes serán aplicables al patrimonio en la cuenta "Reserva por Revalorización del Patrimonio" y, para 1992 en la cuenta "Reexpresión Monetaria Diferida" cuyo saldo neto tendrá un efecto tributario a partir del ejercicio económico de 1993. Si los Activos no monetarios superan la suma de los pasivos no monetarios y el patrimonio se producirá un ingreso gravable y si la suma de los pasivos no monetarios y el patrimonio exceden los importes de los activos no monetarios se originará un gasto deducible. Este ingreso gravable o gasto deducible se aplicará a resultados utilizando el método de línea recta y al 10% anual a partir del año siguiente a la correspondiente reexpresión.

- 5.- He revizado y he analizado los principales índices financieros y sus variaciones, las cuales son el producto del desarrollo normal de sus actividades.
- 6.- Adicionalmente, mi examen se efectuó de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas y con el propósito de formarme una opinión sobre dichos estados financieros. Estas normas requieren que una revisión sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo e incluye el examen a base de pruebas de la evidencia que soportan las cifras y las revelaciones presentadas en los estados financieros. El cumplimiento de la Compañía de sus obligaciones como agente de retención y percepción del impuesto a la renta así como los criterios de aplicación de las normas tributarias son responsabilidad de su administración. Estos criterios podrían no ser compartidos por las autoridades. Para obtener una certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, efectúe pruebas del cumplimiento de las mencionadas obligaciones.
- 7.- En mi opinión, los estados financieros anteriormente referidos presentan razonablemente la situación financiera de CARTONSA S.A., al 31 de diciembre de 1991 y el resultado de sus operaciones y los cambios en el flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

1

8.- Así mismo, el resultado de mi auditoría no reveló situaciones en las transacciones examinadas que en mi opinión constituyen incumplimiento significativo de las obligaciones de CARTONSA S.A. como agente de retención y percepción de impuesto a la renta durante el año terminado el 31 de diciembre de 1991.

Leon Bravo

CPA. LEON BRAVO LATORRACA
COMISARIO PRINCIPAL
Reg. # 0720

20 de Abril de 1992